ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN n.º 1/2023 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA

de 12 de junio de 2023

por la que se modifican los cuadros III y IV del Protocolo n.º 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972, en su versión modificada [2023/1314]

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 (¹), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, de 26 de octubre de 2004, por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados (²) (en lo sucesivo, «Acuerdo»), y en particular el artículo 7 de su Protocolo n.º 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, la Unión y la Confederación Suiza, como Partes Contratantes, facilitaron al Comité mixto los precios de referencia interiores correspondientes al período de doce meses entre septiembre de 2021 y agosto de 2022, respecto a todas las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios. De estos precios se desprende que ha cambiado la situación real de los precios de dichas materias primas en el territorio de las Partes Contratantes.
- (2) En consecuencia, es necesario actualizar los precios de referencia interiores y las diferencias de precio de las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro III del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, así como adaptar los importes de base de las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro IV de dicho Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo n.º 2 del Acuerdo se modifica como sigue:

- a) el cuadro III se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2023.

Por el Comité Mixto El Presidente Marco DUEERKOP

ANEXO I «CUADRO III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior suizo CHF por 100 kg netos	Precio de referencia interior de la UE CHF por 100 kg netos	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE CHF por 100 kg netos	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la UE Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE EUR por 100 kg netos
Trigo blando	55,03	34,01	21,00	0,00
Trigo duro	-	-	1,20	0,00
Centeno	45,00	30,60	14,40	0,00
Cebada	-	-	-	-
Maíz	-	-	-	-
Harina de trigo blando	95,24	60,71	34,55	0,00
Leche entera en polvo	652,27	463,32	188,95	0,00
Leche desnatada en polvo	437,33	372,75	64,60	0,00
Mantequilla	1 168,37	648,74	519,65	0,00
Azúcar blanca	-	-	-	-
Huevos	-	-	38,00	0,00
Patatas frescas	40,06	15,77	24,30	0,00
Grasa vegetal	-	-	170,00	0,00»

ANEXO II
«b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

	Importe de base aplicado a Suiza	Importe de base aplicado a la UE Artículo 4, apartado 2 EUR por 100 kg netos	
Materia prima agrícola	Artículo 3, apartado 2		
	CHF por 100 kg netos		
Trigo blando	17,10	0,00	
Trigo duro	1,00	0,00	
Centeno	11,05	0,00	
Cebada	-	-	
Maíz		-	
Harina de trigo blando	28,15	0,00	
Leche entera en polvo	154,00	0,00	
Leche desnatada en polvo	52,65	0,00	
Mantequilla	423,50	0,00	
Azúcar blanca	-	-	
Huevos	30,95	0,00	
Patatas frescas	18,55	0,00	
Grasa vegetal	138,55	0,00»	